

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 370-2023-UNAM

Moquegua, 09 de mayo de 2023.

**VISTOS**, El Oficio N° 180-2023-VIPAC-UNAM del 26.04.2023, el Informe Legal N° 295-2023-DAJ/CO-UNAM del 24.04.2023, el Informe N° 272-2023-DPP/UNAM del 21.04.2023, el Informe N° 418-2023-UP-DPP/UNAM del 21.04.2023, el Informe N° 118-2023-UPM-DPP/UNAM del 20.04.2023, el Informe N° 162-2023-DBU-VIPAC-CO-UNAM del 17.04.2023, el Informe N° 046-2023-SS-DBU/VIPAC/CO/UNAM del 14.04.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 09 de mayo del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 126º - Bienestar Universitario, de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece que: *"Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes"*.

Que, del mismo modo, el artículo 28º de la Ley Universitaria, precisa las condiciones básicas que establece la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria – SUNEDU, para el licenciamiento de las universidades, que están referidas como mínimo a los siguientes aspectos: *literal 28.6: Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).*

Que, con Informe N° 162-2023-DBU-VIPAC-CO-UNAM, el Director de Bienestar Universitario, remite el "Plan de Atención Integral de Salud Dirigido a los Nuevos Ingresantes 2023-I Sede Mariscal Nieto", que tiene como objetivos general el garantizar la atención integral y detección temprana de factores de riesgo que comprometan la salud de nuestros ingresantes 2023 - I respondiendo efectiva y oportunamente a sus necesidades mediante la participación de la Unidad de Salud Integral y como objetivos específicos el Mejorar las condiciones de salud de los nuevos ingresantes a nuestra universidad.

Que, mediante Informe N° 118-2023-UPM-DPP/UNAM, la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable al Plan de Atención Integral de Salud Dirigido a los nuevos Ingresantes 2023 - I, Sede Mariscal Nieto, por estar articulado con el Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 Mejorar la formación académica de los estudiantes del PEI 2020-2024 de la Universidad Nacional de Moquegua, de acuerdo con las actividades operativas del POI 2023 UNAM y estar dentro de las funciones del Director de Bienestar Universitario establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, a través del Informe N° 272-2023-DPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Moquegua, señala que la Unidad de Presupuesto emite opinión presupuestal favorable para la aprobación del Plan de Atención Integral de Salud dirigido a los nuevos ingresantes 2023-I Sede Mariscal Nieto por el importe de S/. 6,048.00 soles el cual se encuentra articulado en el Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 Mejorar la formación académica de los estudiantes Universitarios (PEI 2020 - 2024 de la UNAM).

Que, con Informe Legal N° 295-2023-DAJ/CO-UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que de acuerdo al inciso c) del sub numeral 6.1.9 del numeral 6.1 del ítem VI de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución aprobada con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución N° 055-2022-MINEDU, el Plan de Trabajo es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, líneas de base, metas y responsables además de un cronograma de trabajo a desarrollar por determinado órgano de la Universidad que es lo que contiene el Plan de Trabajo presentado por la Dirección de Bienestar Universitario, en ese sentido, considera procedente aprobar el "Plan de Atención Integral de Salud Dirigido a los Nuevos Ingresantes 2023-I Sede Mariscal Nieto", con un presupuesto de S/. 6,048.00 soles.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 370-2023-UNAM**

Que, con Oficio N° 180-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, remite el "Plan de Atención Integral de Salud Dirigido a los Nuevos Ingresantes 2023-I Sede Mariscal Nieto", con la finalidad que sea aprobado mediante acto resolutivo ya que cuenta con opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización, la Unidad de Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 09 de mayo de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, "El Plan de Atención Integral de Salud dirigido a los nuevos Ingresantes 2023 - I" de la Sede Mariscal Nieto, el cual consta de cinco (05) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el "PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DIRIGIDO A INGRESANTES 2023-I DE LA SEDE MARISCAL NIETO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", con un presupuesto de S/. 6,048.00 soles el cual se encuentra contenido en cinco (05) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección de Bienestar Universitario, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



**DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES**  
PRESIDENTE



**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
DBU  
DGC  
OPP  
OTIX  
FACCAD  
FACIA  
SS-DBU

Archivo